



ACTA No. 28/2014  
**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día jueves, veintitrés de octubre de dos mil catorce. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicada en kilómetro diez y medio, carretera al Puerto de La Libertad; Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino, Director; Arq. Luis Enrique Mancia Magaña, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, y Licda. María Ana Margarita Salinas de García; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

**- Establecimiento de quórum.**

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

**- Aprobación de Agenda.**

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Actas Nos. 26/2014 y 27/2014 y E-10/2014.**
- II Solicitud de aprobación de prórroga para el proyecto EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION EN CAUCE DE PUENTE CARA SUCIA EN RUTA CA02W: LD SONSONATE – DV. SAN FRANCISCO MENENDEZ.**
- III Solicitud de aprobación de modificación en disminución del proyecto MANTENIMIENTO PERIODICO DEL EJE URBANO 77: 24 AV. FEDERAL DE ALEMANIA DESDE AV. PERALTA HASTA AV. CIPACTLY”.**
- IV Solicitud de aprobación de Ordenes de Cambio por incremento para los contratos de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 1, 6, 8, 11 y 16B de Vías Pavimentadas y 7.1 y 10 de Vías No Pavimentadas”.**
- V Solicitud de autorización de Adenda Modificativa No. 1 a los procesos de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas año 2015.**
- VI Informes de Recomendación de Adjudicación de las comisiones de evaluaciones de ofertas de los procesos siguientes: LP-82/2014, LP-83/2014, CP-18/2014 y CP-19/2014.**
- VII Solicitud de aprobación de Proyectos de Ejecución y Supervisión de Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas para el año 2015 y Nombramiento de Administradores de Proyectos.**
- VIII Solicitud de autorización de Bases de Ejecución y Supervisión de Proyectos de Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas año 2015.**
- IX Varios.**
  - 1) Misión Oficial del Presidente del Consejo Directivo.**
  - 2) Misión Oficial de la Arquitecta Nancy Janeth Ayala de Valencia.**

**Desarrollo de la Agenda**

**I. Lectura y Ratificación de Actas Nos. 26/2014 y 27/2014 y E-10/2014. .**

Se procedió a dar lectura a las actas relativas a las sesiones ordinarias 026/2014 y 027/2014, y Extraordinaria E-10/2014, siendo el contenido de las mismas ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.



## **II. Solicitud de aprobación de prórroga para el proyecto EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION EN CAUCE DE PUENTE CARA SUCIA EN RUTA CA02W: LD SONSONATE – DV. SAN FRANCISCO MENENDEZ.**

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Paz y por requerimiento del Gerente Técnico Interino, Ingeniero Marlon Giovanni Ruíz, mediante memorándum referencia UACI-455/2014 solicita se apruebe orden de cambio en disminución al contrato **CO-083/2014 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION EN CAUCE DE PUENTE CARA SUCIA EN RUTA CA02W: LD SONSONATE – DV. SAN FRANCISCO MENENDEZ”**, de la siguiente manera:

- **Antecedentes**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL e INGENIERIA Y CONSTRUCCION EBEN EZER S.A. DE C.V.**, por un monto de **DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO 33/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$206,321.33)**, para un plazo que inició el uno de julio de dos mil catorce y finaliza el veintiocho de octubre de dos mil catorce.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **RIVERA HARROUCH S.A. DE C.V.**, por un monto original de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$477,922.70)**, para un plazo que inició el día dos de enero de dos mil catorce y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; habiendo sido modificado, incrementando el monto hasta **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE 69/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$537,719.69)**.

- **Justificaciones:**

El Gerente Técnico Interino Ad Honorem, manifiesta que la prórroga se justifica en las causales siguientes:

1. El contratista ha solicitado se le conceda una prórroga al contrato de catorce días calendario debido a que durante la ejecución del contrato han existido problemas debido a las intensas lluvias acaecidas en el sitio de influencia del proyecto las que debido a la naturaleza del proyecto han afectado directamente los procesos constructivos, ya que las obras que se ejecutan está ubicadas sobre el lecho del río.
2. Asimismo manifiesta que tal como consta en informes publicados por el Servicio Nacional de Estudios Territoriales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en los meses de agosto a octubre se acumularon hasta trescientos doce milímetros de lluvia, en la zona del proyecto.
3. Se han considerado los tiempos efectivos perdidos en los días que se han visto interrumpidas las actividades, parcial o totalmente, por las lluvias en base a los respaldos presentados por el contratista.

La supervisión del proyecto ha manifestado que luego de haber revisado la justificación del contratista contra los respaldos de la bitácora y los registro de lluvia del SNET determinó que los argumentos del contratista son válidos, considerando que hubieron días que se han visto interrumpidas las actividades por las excesivas lluvias, por lo que el tiempo que se podría considerar para prórroga sería de **OCHO DIAS CALENDARIO**, es decir, hasta el cinco de noviembre de dos mil catorce.



Luego de estudiar la solicitud presentada por el contratista, la Gerencia Técnica, y el Supervisor han verificado que existe evidencia técnica que permite comprobar un retraso al proyecto ocasionado por lluvias, de **OCHO DÍAS CALENDARIO**.

- **Propuesta:**

El Gerente Técnico Interino Ad Honorem, propone que para cubrir las necesidades planteadas anteriormente, se amplíe el plazo del contratista en **OCHO DÍAS CALENDARIO**, es decir hasta el cinco de noviembre de dos mil catorce.

Asimismo, al ampliar el plazo del contratista por **OCHO DÍAS CALENDARIO**, es necesario ampliar el plazo de la supervisión por un mismo periodo, lo que genera un incremento en el monto del contrato del supervisor de **UN MIL SETECIENTOS DOCE 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,712.16)**

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica y Supervisor han constatado la posibilidad de otorgar un plazo adicional al convenido por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas al contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **OCHO DÍAS CALENDARIO**.
- Que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.
- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por el Gerente Interino de la UACI y el Gerente Técnico Interino Ad Honorem y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el atraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Ampliar el plazo del contrato **CO-083/2014 "EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION EN CAUCE DE PUENTE CARA SUCIA EN RUTA CA02W: LD SONSONATE – DV. SAN FRANCISCO MENENDEZ"**, suscrito entre **FOVIAL e INGENIERIA Y CONSTRUCCION EBEN EZER S.A. DE C.V.**, en **OCHO DIAS CALENDARIO** adicionales es decir hasta el cinco de noviembre de dos mil catorce.
2. Prorrogar el contrato **CO-037/2014 "SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR"**, en **OCHO DIAS CALENDARIO** adicionales, es decir hasta el día cinco de noviembre de dos mil catorce, en las mismas condiciones contractuales, incrementando el monto en **UN MIL SETECIENTOS DOCE 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,712.16)**
3. Las modificaciones y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.



4. La Administración deberá de verificar que los plazos y montos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.
5. Se delega al Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.

### **III. Solicitud de aprobación de modificación en disminución del proyecto MANTENIMIENTO PERIODICO DEL EJE URBANO 77: 24 AV. FEDERAL DE ALEMANIA DESDE AV. PERALTA HASTA AV. CIPACTLY”.**

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Paz y por requerimiento del Gerente Técnico Interino Ad Honorem, Ingeniero Marlon Giovanni Ruiz, mediante memorándum referencia UACI-456/2014 solicita se apruebe orden de cambio en disminución al contrato CO-132/2013 “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL EJE URBANO 77: 24 AV. NORTE - AV. FEDERAL DE ALEMANIA (DESDE AV. PERALTA HASTA AV. CIPACTLY”, de la siguiente manera:

#### **Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y la sociedad **SERDI, S.A DE C.V.**, por un monto con Orden de cambio de **DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2,087,317.99)**, para un plazo que inició el ocho de agosto de dos mil trece, con vencimiento el cinco de marzo de dos mil catorce; habiendo sido modificado incrementando el monto hasta **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,500,358.95)**, y prorrogado hasta el día veintiséis de junio de dos mil catorce.

#### **Justificaciones:**

El Gerente Técnico Interino Ad Honorem, manifiesta que las razones que motivan la orden de cambio en disminución son las siguientes:

1. Durante la ejecución del proyecto se llevaron a cabo todas las actividades necesarias para el correcto desempeño del mismo, optimizando cada uno de los recursos asignados, ejecutándose entre otras, las partidas de: Mantenimiento Rutinario, Excavación y relleno en la vía, Perfilado de carpeta existente, Base reciclada con cemento y riego de imprimación asfáltica, Reemplazo de losas de concreto y Reparación a Espesor Parcial/Total de losas, Pavimentación con concreto asfáltico modificado con polímero, Cordón cuneta de concreto, Señalización horizontal y vertical, Nivelación de pozos.
2. Luego de realizar un análisis de los documentos de liquidación y contrastado con la obra ejecutada en campo, se determinó, que existe un excedente en el monto del contrato, por lo que es necesario introducir una orden de cambio en disminución de **UN MIL NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOCE CENTAVOS (\$1,099.12)**.

#### **Propuesta:**

Debido a que existe un excedente en el monto contractual del contratista se propone que se apruebe la orden de cambio en disminución al contrato de **UN MIL NOVENTA Y NUEVE 12/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,099.12)**.



Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando:

1. Que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Que el artículo 83-A. establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.
3. Que aun se encuentra pendiente la obligación contractual de liquidar el contrato.

Discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobar** la introducción de la Orden de Cambio en Disminución **CO-132/2013 “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL EJE URBANO 77: 24 AV. NORTE - AV. FEDERAL DE ALEMANIA (DESDE AV. PERALTA HASTA AV. CIPACTLY)”** suscrito entre **FOVIAL** y **SERDI, S.A DE C.V.**, disminuyendo el monto del contrato en **MIL NOVENTA Y NUEVE 12/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,099.12)**; por lo que el monto final del contrato será de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (US\$ 2,499,259.82)**.
2. Las Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos debe ser aceptada por el contratista.
3. Liquidar el contrato **CO-132/2013 “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL EJE URBANO 77: 24 AV. NORTE - AV. FEDERAL DE ALEMANIA (DESDE AV. PERALTA HASTA AV. CIPACTLY)”**.
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

**IV. Solicitud de aprobación de Ordenes de Cambio por incremento para los contratos de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 1, 6, 8, 11 y 16B de Vías Pavimentadas y 7.1 y 10 de Vías No Pavimentadas”.**

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Paz y por requerimiento del Gerente Técnico Interino Ad-Honorem, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia UACI-457/2014, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación de órdenes de cambio en aumento, a los contratos siguientes **CO-001/2014: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”, CO-006/2014 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”, CO-008/2014 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”, CO-011/2014 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”, CO-017/2014 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16-B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”, CO-025/2014 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR” y CO-032/2014 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-1, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR”, basado en lo siguiente:**



El Gerente Técnico Interino Ad-Honorem manifiesta que las órdenes de cambio solicitadas se justifican en las siguientes causales:

- De acuerdo al registro de lluvia acumulada y su distribución a nivel nacional del SNET, entre agosto y octubre la zona El País ha recibido altas precipitaciones originando deterioros en su red vial, inclusive en aquellas rutas que son parte de la MORA VIAL. La baja presión que ha afectado al territorio nacional a partir del 7 de octubre ha agravado aún más esta condición y generado derrumbes en distintos puntos del país.
- Actualmente los contratos de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y No Pavimentadas, mencionados, han agotado su disponibilidad financiera para continuar ejecutando obras de mantenimiento, especialmente en el rodaje de las principales vías. Los recursos disponibles han sido utilizados para afrontar los daños por las lluvias.
- Existen rutas en dichos contratos que necesitan reparaciones adicionales, de daños provocados a raíz de las intensas y continuas lluvias acaecidas durante la alerta naranja que se decretó a nivel nacional.
- Debido a que actualmente continúa la época lluviosa, se hace necesaria la ejecución de obras de mantenimiento en dichas rutas, a fin de no perder presencia de FOVIAL en forma prematura y de prolongar los contratos hasta fin de año.

Las órdenes de cambio que solicita y se aprueben las justifica de la siguiente manera:

**1. CO-001/2014: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**

**Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,083,270.88)**, para un plazo que inició el dos de enero de dos mil catorce y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

La supervisión del proyecto la está desarrollando la empresa **RIVERA HARROUCH S.A. DE C.V.**, por medio del contrato **CO-037/2014 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**.

**Justificaciones:**

El Gerente Técnico Interino Ad-Honorem manifiesta, que las razones que motivan la orden de cambio en aumento son las siguientes:

Tal como consta en informes publicados por el Servicio Nacional de Estudios Territoriales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en los meses de agosto y octubre se acumularon desde trescientos a quinientos milímetros de lluvia.

Dentro del Grupo 1 de Vías Pavimentadas se ubican rutas importantes y que presentan daños severos en su superficie de rodaje, por lo que para mantenerlas con una transitabilidad aceptable se requiere de la colocación de grandes cantidades de mezcla asfáltica, especialmente durante el invierno, en las siguientes vías:



CA02W: CA12S (Kilo 5) – Frontera La Hachadura.  
CA08W: Sonsonate – Dv. Juayúa – Apaneca – Ahuachapán – Frontera Las Chinamas.  
By Pass de Ahuachapán.  
RN13W: Santa Ana (CA01W) – Dv. Chalchuapa – Dv. Atiquizaya - Ahuachapán.  
RN15S: CA08W (Dv. El Rosario) – Jujutla – Guaymango – CA02W.  
Ejes Viales de las ciudades de Ahuachapán, Atiquizaya y Chalchuapa

A partir de mediados del mes de agosto se incrementaron las precipitaciones en la zona occidental, lo que ocasionó que se presentara una mayor cantidad de daños en la superficie de pavimento de las diferentes rutas que conforman el Grupo 1 de Vías Pavimentadas.

Manifiesta el Gerente Técnico Interino Ad-Honorem que a la fecha la ejecución física del proyecto alcanza un 85.54 % de avance, previendo su finalización al 30 de noviembre del presente año, agotándose las cantidades de obra asignadas en el contrato, por lo que se hace urgente reforzar algunas partidas del mismo con el propósito de reparar los daños más emergentes que permita a los usuarios circular de manera segura, durante el mes de diciembre y poder atender la ruta CA02W: CA12S (Kilo 5) – Frontera La Hachadura es importante para el tráfico de diferentes tipos de productos provenientes de México y Guatemala hacia la ciudad de San Salvador y las Rutas CA08W: Sonsonate – Dv. Juayúa – Apaneca – Ahuachapán – Frontera Las Chinamas y RN13W: Santa Ana – Ahuachapán son de importancia turística.

#### **Propuesta:**

El Gerente Técnico Interino Ad-Honorem expone, que para cubrir las necesidades antes planteadas, generadas por las abundantes lluvias en la zona, es necesario se modifique el contrato relacionado incorporando en el mismo incrementos y decrementos de obra; y nuevas partidas, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Orden de Cambio número 1; el introducir dichos cambios, ocasionarán un incremento en el monto del contrato del 8.77% equivalente a **NOVENTA Y CINCO MIL 89/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 95,000.89)**.

#### **El Consejo Directivo CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 83-A de la LACAP, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio.
- Que la ley de FOVIAL establece en su artículo cuatro como principal responsabilidad de la Institución la de brindar el servicio de la conservación en la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenable, definiendo ésta en el artículo tres como amplio conjunto de actividades destinadas a preservar de forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres de modo que garanticen un servicio óptimo al usuario
- Que los efectos del invierno y el cambio climático provocaron daños en la superficie de rodadura de vías pertenecientes a éste contrato que de no ser intervenidas de inmediato podría causar daños en la integridad y bienes de los usuarios, así como interrumpir la transitabilidad de las vías.
- Que el Gerente Técnico Interino Ad-Honorem ha manifestado que las necesidades más emergentes que existen en las rutas pertenecientes a este contrato podrían ser atendidas a través de la incorporación de una orden de cambio en aumento.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por el Gerente UACI Interino y el Gerente Técnico Interino Ad-Honorem y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el



incremento en el monto contractual contenido en la Orden de Cambio mencionada no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la Orden de Cambio No. 1 al contrato **CO-001/2014 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**, suscrito entre **FOVIAL** y **CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aumentando el monto del contrato en un 8.77% equivalente a **NOVENTA Y CINCO MIL 89/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 95,000.89)**, por lo que el monto final del contrato será de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1,178,271.77)**.
2. La Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos deberá ser aceptada por el contratista.
3. La Administración deberá verificar que el monto incrementado quede amparado dentro de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el monto de ley correspondiente.
4. Delegar en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de contrato, en apego a las reglas antes detalladas, así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.
5. Ratificar este acuerdo en la presente sesión.

**2. CO-006/2014: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”**

**Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **GRUPO MEDEX E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS 98/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 905,266.98)**, para un plazo que inició el dos de enero de dos mil catorce y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

La supervisión del proyecto la está desarrollando la empresa **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**, por medio del contrato **CO-038/2014 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4, 5 Y 6 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”**.

**Justificaciones:**

El Gerente Técnico Interino Ad-Honorem manifiesta que las razones que motivan la orden de cambio en aumento son las siguientes:

1. En el presente año se han incorporado más recursos al Mantenimiento Rutinario, no obstante el estado de la Red hace que año con año se necesiten más fondos para mantener las vías en buen estado, siendo insuficientes los recursos para mantener sin baches las vías pavimentadas y las vías no pavimentadas, en condiciones óptimas de transitabilidad





2. Varias de las rutas pertenecientes a la red FOVIAL en el Grupo 6 de Vías Pavimentadas, se encuentran dentro de la Mora Vial, por lo que necesitan ser intervenidas de manera continua con la actividad de Mezcla Asfáltica para Bacheo hasta que se ejecuten trabajos de rehabilitación o mejoramiento de las mismas; la condición en estos tramos se vuelve crítica durante y posterior a la temporada de lluvias, por lo que la continuidad del bacheo hasta el mes de diciembre es importante para mantener un nivel de servicio aceptable a los usuarios, entre ellas se encuentran:
  - Carretera a San Pedro Nonualco y Santa María Ostuma
  - Carretera Panorámica
  - Carretera a La Flecha - San Luis La Herradura
  - Carretera a San Pedro Masahuat
3. Tal como consta en informes publicados por el Servicio Nacional de Estudios Territoriales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en los meses de agosto y octubre se acumularon desde trescientos a quinientos milímetros de lluvia.
4. Entre agosto y octubre la zona CENTRAL SUR ha recibido altas precipitaciones originando deterioros en su red vial, especialmente en aquellas rutas que son parte de la mora vial. La baja presión ha afectado al territorio nacional, habiéndose agravado la condición a partir del 7 de octubre, lo que ha generado derrumbes en distintos puntos, especialmente la carretera Panorámica.
5. La Baja Presión antes referida ha ocasionado un mayor deterioro de las vías cuya vida útil ha finalizado, tal es el caso de la carretera a San Pedro Nonualco y Santa María Ostuma, carretera Panorámica, La Flecha - San Luis La Herradura y carretera a San Pedro Masahuat. Asimismo ha ocasionado derrumbes principalmente en la carretera Panorámica y de acuerdo al pronóstico del SNET se espera que la lluvia en noviembre supere los promedios de años anteriores.
6. Manifiesta el Gerente Técnico Interino Ad-Honorem que a la fecha la ejecución física del proyecto alcanza un 83.60 % de avance, previendo su finalización al 30 de noviembre del presente año, agotándose las cantidades de obra asignadas en el contrato, por lo que se hace urgente reforzar algunas partidas del mismo con el propósito de reparar los daños más emergentes que permita a los usuarios circular de manera segura, dejando áreas pendientes que necesitan bacheo correctivo en las rutas mencionadas anteriormente.
7. En caso de que se incremente el monto del contrato se ha proyectado realizar bacheo en rutas con condiciones críticas del rodaje, los volúmenes proyectados aproximadamente en rutas principales son los siguientes:
  1. Carretera a San Pedro Nonualco, (100 m3)
  2. Carretera a San Luis La Herradura, (150 m3)
  3. Carretera Panorámica, (108 m3)
  4. Carretera a San Pedro Masahuat, (50.00 m3)

**Propuesta:**

El Gerente Técnico Interino Ad-Honorem expone, que para cubrir las necesidades antes planteadas, generadas por las abundantes lluvias en la zona, es necesario se modifique el contrato relacionado incorporando en el mismo incrementos y decrementos de obra; y nuevas partidas, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Orden de Cambio número 2 relacionada; el introducir dichos cambios, ocasionarán un incremento en el monto del contrato del **10.00%** equivalente a **NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTISEIS 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 90,526.70)**.

El Consejo Directivo **CONSIDERANDO:**



- Que el artículo 83-A de la LACAP, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio.
- Que la ley de FOVIAL establece en su artículo cuatro como principal responsabilidad de la Institución la de brindar el servicio de la conservación en la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible, definiendo ésta en el artículo tres como amplio conjunto de actividades destinadas a preservar de forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres de modo que garanticen un servicio óptimo al usuario
- Que los efectos del invierno y el cambio climático provocaron daños en la superficie de rodadura de vías pertenecientes a éste contrato que de no ser intervenidas de inmediato podría causar daños en la integridad y bienes de los usuarios, así como interrumpir la transitabilidad de las vías.
- Que el Gerente Técnico Interino Ad-Honorem ha manifestado que las necesidades más emergentes que existen en las rutas pertenecientes a este contrato podrían ser atendidas a través de la incorporación de una orden de cambio en aumento.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por el Gerente UACI Interino y el Gerente Técnico Interino Ad-Honorem y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la Orden de Cambio mencionada no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la Orden de Cambio No. 2 al contrato **CO-006/2014: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR, suscrito entre FOVIAL y GRUPO MEDEX E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentando el monto del contrato en un 10% equivalente a NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTISEIS 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 90,526.70), por lo que el monto final del contrato será de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 995,793.68).**
  2. La Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos deberá ser aceptada por el contratista.
  3. La Administración deberá verificar que el monto incrementado quede amparado dentro de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el monto de ley correspondiente.
  4. Delegar en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de contrato, en apego a las reglas antes detalladas, así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.
  5. Ratificar este acuerdo en la presente sesión.
- 
3. **CO-008/2014 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”.**

**Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y ASESORIA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



AMERICA (\$ 897,694.36), para un plazo que inició el dos de enero de dos mil catorce y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

La supervisión del proyecto la está desarrollando la empresa **INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.**, por medio del contrato **CO-039/2014 "SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7, 8 Y 9 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR"**.

**Justificaciones:**

El Gerente Técnico Interino Ad-Honorem manifiesta que las razones que motivan la orden de cambio en aumento son las siguientes:

Que la partida de mezcla asfáltica para bacheo se ha ejecutado en un 94.47% y que los daños que presentan las rutas LIB08N: RN07W – San Juan Opico y SAL09N: Mejicanos – Mariona – SAL38W – RN07W, se han visto incrementados debido a las condiciones climáticas que prevalecieron en las últimas semanas; por lo que resulta insuficiente atender dichos daños con las cantidades disponibles en el presente contrato.

Se estima necesario un incremento de 215.39 M3 de mezcla asfáltica para bacheo, para ser utilizada en la atención de las áreas que presentan daño en la estructura del pavimento.

Manifiesta el Gerente Técnico Interino Ad-Honorem que a la fecha se han agotado las cantidades de obra asignadas en el contrato, por lo que se hace urgente reforzar algunas partidas del mismo con el propósito de reparar los daños más emergentes que permita a los usuarios circular de manera segura

**Propuesta:**

El Gerente Técnico Interino Ad-Honorem expone que para cubrir las necesidades antes planteadas, generadas por las abundantes lluvias en la zona, es necesario se modifique el contrato relacionado incorporando en el mismo incrementos y decrementos de obra; y nuevas partidas, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Orden de Cambio número uno relacionada; el introducir dichos cambios, ocasionarán un incremento en el monto del contrato del 10.00% equivalente a **OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE 44/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 89,769.44)**.

El Consejo Directivo **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 83-A de la LACAP, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio.
- Que la ley de FOVIAL establece en su artículo cuatro como principal responsabilidad de la Institución la de brindar el servicio de la conservación en la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenable, definiendo ésta en el artículo tres como amplio conjunto de actividades destinadas a preservar de forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres de modo que garanticen un servicio óptimo al usuario
- Que los efectos del invierno y el cambio climático provocaron daños en la superficie de rodadura de vías pertenecientes a éste contrato que de no ser intervenidas de inmediato podría causar daños en la integridad y bienes de los usuarios, así como interrumpir la transitabilidad de las vías.

Handwritten mark resembling a stylized 'y' or '2'.

Handwritten signature or initials.

Handwritten mark resembling a stylized 'P'.

Handwritten signature or initials.



- Que el Gerente Técnico Interino Ad-Honorem ha manifestado que las necesidades más emergentes que existen en las rutas pertenecientes a este contrato podrían ser atendidas a través de la incorporación de una orden de cambio en aumento.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por el Gerente UACI Interino y el Gerente Técnico Interino Ad-Honorem y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la Orden de Cambio mencionada no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la Orden de Cambio No. 1 al contrato **CO-008/2014 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**, suscrito entre **FOVIAL** y **ASESORIA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aumentando el monto del contrato en un 10% equivalente a **OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE 44/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 89,769.44)**, por lo que el monto final del contrato será de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 987,463.80)**.
  2. La Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos deberá ser aceptada por el contratista.
  3. La Administración deberá verificar que el monto incrementado quede amparado dentro de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el monto de ley correspondiente.
  4. Delegar en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de contrato, en apego a las reglas antes detalladas, así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.
  5. Ratificar este acuerdo en la presente sesión.
4. **CO-011/2014: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”.**

#### **Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **DISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **UN MILLON VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,027,610.43)**, para un plazo que inició el dos de enero de dos mil catorce y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

La supervisión del proyecto la está desarrollando la empresa **EUROESTUDIOS S.L.**, por medio del contrato **CO-040/2014 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”.**

#### **Justificaciones:**

El Gerente Técnico Interino Ad-Honorem manifiesta, que las razones que motivan la orden de cambio en aumento son las siguientes:

- Debido a que el pavimento ya ha cumplido su vida útil, y que además se han modificado y alterado varios puntos del drenaje, la ruta RN04 desde Zacatecoluca hasta San Vicente, presenta múltiples formaciones de baches, y empozamientos de agua, que se complican en la época de lluvia. La



asignación de la partida de mezcla asfáltica para bacheo y base para bacheo resultará insuficiente para mantener la ruta libre de baches hasta diciembre del corriente año.

- Éste tramo tiene una longitud de 27.88 Km y demanda presencia permanente de cuadrilla de bacheo en la época de lluvias. Se estima que la partida de mezcla asfáltica para bacheo debe incrementarse al menos en 200 m<sup>3</sup>, pues este grupo incluye 6 tramos de la ruta CA01E, desde DV San Esteban Catarina hasta Dv Mercedes Umaña, con un total de 47.07 Km.
- Ésta ruta también ha vencido en la vida útil del pavimento, el cual presenta múltiples deformaciones y piel de cocodrilo, lo cual en la época lluviosa ha ocasionado que rápidamente se formen baches distribuidos en toda la longitud de la vía.
- La ruta demanda la presencia permanente de cuadrilla de bacheo durante y después de la época de lluvias. La asignación de las partidas de base para bacheo y mezcla asfálticas disponibles en contrato son insuficientes para mantener la vía sin baches.
- Es necesario un incremento de al menos 350 m<sup>3</sup> en la partida de mezcla asfáltica para bacheo para atender todos los daños.

#### **Propuesta:**

El Gerente Técnico Interino Ad-Honorem expone que para cubrir las necesidades antes planteadas, es necesario se modifique el contrato relacionado incorporando en el mismo incrementos y decrementos de obra; y nuevas partidas, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Orden de Cambio número 1 relacionada; el introducir dichos cambios, ocasionarán un incremento en el monto del contrato del 10.00% equivalente a **CIENTO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO 04/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 102,761.04).**

#### **El Consejo Directivo CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 83-A de la LACAP, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio.
- Que la ley de FOVIAL establece en su artículo cuatro como principal responsabilidad de la Institución la de brindar el servicio de la conservación en la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible, definiendo ésta en el artículo tres como amplio conjunto de actividades destinadas a preservar de forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres de modo que garanticen un servicio óptimo al usuario
- Que los efectos del invierno y el cambio climático provocaron daños en la superficie de rodadura de vías pertenecientes a éste contrato que de no ser intervenidas de inmediato podría causar daños en la integridad y bienes de los usuarios, así como interrumpir la transitabilidad de las vías.
- Que el Gerente Técnico Interino Ad-Honorem ha manifestado que las necesidades más emergentes que existen en las rutas pertenecientes a este contrato podrían ser atendidas a través de la incorporación de una orden de cambio en aumento.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por el Gerente UACI Interino y el Gerente Técnico Interino Ad-Honorem y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la Orden de Cambio mencionada no excede del límite



establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la Orden de Cambio No. 1 al contrato **CO-011/2014: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR"**, suscrito entre **FOVIAL y CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aumentando el monto del contrato en un 10% equivalente a **CIENTO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO 04/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 102,761.04)**, por lo que el monto final del contrato será de **UN MILLON CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1,130,371.47)**.
2. La Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos deberá ser aceptada por el contratista.
3. La Administración deberá verificar que el monto incrementado quede amparado dentro de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el monto de ley correspondiente.
4. Delegar en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de contrato, en apego a las reglas antes detalladas, así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.
5. Ratificar este acuerdo en la presente sesión.

**5. CO-017/2014: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16-B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR".**

**Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y FESSIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS 63/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,144,776.63)**, para un plazo que inició el dos de enero de dos mil catorce y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

La supervisión del proyecto la está desarrollando la empresa **ICIA, S.A. DE C.V.**, por medio del contrato **CO-042/2014 "SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 16A Y 16 B DE VIAS PAVIMENTADAS Y 16 DE VIAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR"**.

**Justificaciones:**

El Gerente Técnico Interino Ad-Honorem manifiesta que las razones que motivan la orden de cambio en aumento son las siguientes:

- Tal como consta en informes publicados por el Servicio Nacional de Estudios Territoriales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en los meses de agosto a octubre se acumularon desde trescientos a quinientos milímetros de lluvia.
- Las tormentas abundantes en la zona provocaron daños severos en la superficie de rodaje, situación que pone en peligro a los usuarios de las vías, las más afectadas son las rutas:
  - Eje vial 1: Paseo General Escalón
  - SAL07.
  - Eje Vial 80; B. Los Próceres
  - Carretera hacia Planes de Renderos



- Eje Vial 81, Av. Juan Averle
- Manifiesta el Gerente Técnico Interino Ad-Honorem que a la fecha la ejecución física del proyecto alcanza un 85.54 % de avance, previendo su finalización al 30 de noviembre del presente año, agotándose las cantidades de obra asignadas en el contrato, por lo que se hace urgente reforzar algunas partidas del mismo con el propósito de reparar los daños más emergentes que permita a los usuarios circular de manera segura

**Propuesta:**

El Gerente Técnico Interino Ad-Honorem expone, que para cubrir las necesidades antes planteadas, generadas por las abundantes lluvias en la zona, es necesario se modifique el contrato relacionado incorporando en el mismo incrementos y decrementos de obra; y nuevas partidas, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Orden de Cambio número 1 relacionada; el introducir dichos cambios, ocasionarán un incremento en el monto del contrato del 10.00% equivalente a **CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE 28/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 114,477.28)**.

El Consejo Directivo **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 83-A de la LACAP, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio.
- Que la ley de FOVIAL establece en su artículo cuatro como principal responsabilidad de la Institución la de brindar el servicio de la conservación en la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenable, definiendo ésta en el artículo tres como amplio conjunto de actividades destinadas a preservar de forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres de modo que garanticen un servicio óptimo al usuario
- Que los efectos del invierno y el cambio climático provocaron daños en la superficie de rodadura de vías pertenecientes a éste contrato que de no ser intervenidas de inmediato podría causar daños en la integridad y bienes de los usuarios, así como interrumpir la transitabilidad de las vías.
- Que el Gerente Técnico Interino Ad-Honorem ha manifestado que las necesidades más emergentes que existen en las rutas pertenecientes a este contrato podrían ser atendidas a través de la incorporación de una orden de cambio en aumento.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por el Gerente UACI Interino y el Gerente Técnico Interino Ad-Honorem y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la Orden de Cambio mencionada no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la Orden de Cambio No. 1 al contrato **CO-017/2014: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16-B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR"**, suscrito entre FOVIAL y FESSIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentando el monto del contrato en un 10.00% equivalente a **CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE 28/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 114,477.28)**, por lo que el monto final del contrato será de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y**



**NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$1,259,253.91).**

2. La Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos deberá ser aceptada por el contratista.
3. La Administración deberá verificar que el monto incrementado quede amparado dentro de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el monto de ley correspondiente.
4. Delegar en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de contrato, en apego a las reglas antes detalladas, así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.
5. Ratificar este acuerdo en la presente sesión.

**6. CO-025/2014: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”.**

**Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL e INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 844,456.88)**, para un plazo que inició el dos de enero de dos mil catorce y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

La supervisión del proyecto la está desarrollando la empresa **LEG, S.A. DE C.V.**, por medio del contrato **CO-046/2014 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10 11 Y 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”.**

**Justificaciones:**

El Gerente Técnico Interino Ad-Honorem manifiesta que las razones que motivan la orden de cambio en aumento son las siguientes:

Las rutas de este grupo se ubican geográficamente en el departamento de Cabañas y se está realizando el Mantenimiento Rutinario a una longitud aproximada de 221.39 km. de vías no pavimentadas, donde se encuentran vías de diversos tipos como terciarias y rurales pertenecientes a la Red Vial Nacional Prioritaria del FOVIAL.

Dentro del Grupo se ubican rutas importantes y que presentan daños a consecuencia de las intensas lluvias ocurridas, que de no ser atendidos en este momento pueden significar una mayor erogación de fondos en el siguiente período, y se requiere la ejecución de partidas importantes como conformación de calzada y construcción de terraplenes, para las siguientes vías:

- CAB09N RN08N - Guacotecti - Agua Zarca - Et, CAB03E
- CAB11S San Isidro - Potrero Batres
- CAB14N Ilobasco - Los Hoyos
- CAB15N Ilobasco - San Jose Calera
- CAB19N Dy, San Pedro (Victoria) - El Palomar - Canton San Marcos - Et,
- CAB21N (La Puertona)
- CAB20E Victoria - Azacualpa
- CAB21N Sensuntepeque - Pueto Candelaria.
- CAB23N RN08N - El Llano - LD San Vicente (Titihuapa)





Manifiesta el Gerente Técnico Interino Ad-Honorem que a la fecha la ejecución física del proyecto alcanza un 79.79 % de avance, previendo su finalización a mediados del mes de noviembre del presente año, agotándose las cantidades de obra asignadas en el contrato, por lo que se hace urgente reforzar algunas partidas del mismo con el propósito de reparar los daños más emergentes que permita a los usuarios circular de manera segura

Debido a las condiciones topográficas de las mencionadas rutas y al estado de las mismas, es necesario dar continuidad en diferentes actividades para mantener la transitabilidad de las vías.

**Propuesta:**

El Gerente Técnico Interino Ad-Honorem expone que para cubrir las necesidades antes planteadas, generadas por las abundantes lluvias en la zona, es necesario se modifique el contrato relacionado incorporando en el mismo incrementos y decrementos de obra; y nuevas partidas, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Orden de Cambio número uno relacionada; el introducir dichos cambios, ocasionarán un incremento en el monto del contrato del 10.00% equivalente a **OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 69/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 84,445.69).**

El Consejo Directivo **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 83-A de la LACAP, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio.
- Que la ley de FOVIAL establece en su artículo cuatro como principal responsabilidad de la Institución la de brindar el servicio de la conservación en la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible, definiendo ésta en el artículo tres como amplio conjunto de actividades destinadas a preservar de forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres de modo que garanticen un servicio óptimo al usuario
- Que los efectos del invierno y el cambio climático provocaron daños en la superficie de rodadura de vías pertenecientes a éste contrato que de no ser intervenidas de inmediato podría causar daños en la integridad y bienes de los usuarios, así como interrumpir la transitabilidad de las vías.
- Que el Gerente Técnico Interino Ad-Honorem ha manifestado que las necesidades más emergentes que existen en las rutas pertenecientes a este contrato podrían ser atendidas a través de la incorporación de una orden de cambio en aumento.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por el Gerente UACI Interino y el Gerente Técnico Interino Ad-Honorem y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la Orden de Cambio mencionada no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la Orden de Cambio No. 1 al contrato **CO-025/2014: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR"**, suscrito entre **FOVIAL** y **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aumentando el monto del contrato en un 10.00% equivalente a **OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 69/100**



**DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 84,445.69), por lo que el monto final del contrato será de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 928,902.57).**

2. La Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos deberá ser aceptada por el contratista.
3. La Administración deberá verificar que el monto incrementado quede amparado dentro de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el monto de ley correspondiente.
4. Delegar en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de contrato, en apego a las reglas antes detalladas, así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.
5. Ratificar este acuerdo en la presente sesión.

**7. CO-032/2014: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-1, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR”.**

**Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y INMOBILIARIA ORIENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 68/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 791,789.68)**, para un plazo que inició el dos de enero de dos mil catorce y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

La supervisión del proyecto la está desarrollando la empresa **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por medio del contrato **CO-035/2014 “SUPERVISION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-1, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR”.**

**Justificaciones:**

El Gerente Técnico Interino Ad-Honorem manifiesta, que las razones que motivan la orden de cambio en aumento son las siguientes:

- Dentro del Mantenimiento Rutinario Tipo Especial del Grupo 7-1 de Vías No Pavimentadas Ubicadas en el Departamento de Chalatenango se ubican rutas importantes, que presentan daños severos y derrumbes a consecuencia de las intensas lluvias ocurridas, por lo que para evitar mayores daños y mantenerlas en buenas condiciones se requiere la ejecución de partidas importantes como: conformación de calzada, desalojo de derrumbes construcción de cunetas de concreto y construcción y conservación de badenes, para las siguientes vías:

- CHA26E: LD. SANTA ANA - POTRERO SULA - NUEVA CONCEPCIÓN
- CHA33N: CA03W- LAS CAÑAS- EL TIGRE-ET- CHA21E
- CHA 18N: LA REINA (SALIDA)-EL PEPETO
- CHA 21E B: SALIDA AGUA CALIENTE-LA REINA (ENTRADA)
- CHA 22S: CHA 19S-LOS CHILAMATES
- SAN19W (A): SAN21 E-MASAHUAT
- SAN19W (B): MASAHUAT-CA12N

- Manifiesta el Gerente Técnico Interino Ad-Honorem, que a la fecha la ejecución física del proyecto alcanza un 84.09 % de avance, previendo que el monto restante se terminará a finales



del mes de octubre del presente año, agotándose las cantidades de obra asignadas en el contrato, por lo que se hace urgente reforzar algunas partidas del mismo con el propósito de reparar los daños más emergentes que permita a los usuarios circular de manera segura en los meses de noviembre y diciembre

- Debido a las condiciones topográficas de las mencionadas rutas y al estado de las mismas, es necesario dar continuidad en diferentes actividades para mantener la transitabilidad de la vía y proteger las rutas con la construcción de canaletas.
- El proyecto incluye rutas donde es necesario la construcción de grandes badenes y muros, debido a que las intensas lluvias no permiten el paso seguro de vehículos por la zona, poniendo en riesgo a las personas, en ese sentido es importante seguir ejecutando trabajos de mantenimiento para que no se interrumpa el tránsito y que los usuarios de la red vial puedan llegar a sus destinos en menor tiempo y de manera segura.

#### **Propuesta:**

El Gerente Técnico Interino Ad-Honorem expone que para cubrir las necesidades antes planteadas, generadas por las abundantes lluvias en la zona, es necesario se modifique el contrato relacionado incorporando en el mismo incrementos y decrementos de obra; y nuevas partidas, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Orden de Cambio número 1 relacionada; el introducir dichos cambios, ocasionarán un incremento en el monto del contrato del 12.95% equivalente a **CIENTO DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 102,500.00)**.

#### **El Consejo Directivo CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 83-A de la LACAP, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio.
- Que la ley de FOVIAL establece en su artículo cuatro como principal responsabilidad de la Institución la de brindar el servicio de la conservación en la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible, definiendo ésta en el artículo tres como amplio conjunto de actividades destinadas a preservar de forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres de modo que garanticen un servicio óptimo al usuario
- Que los efectos del invierno y el cambio climático provocaron daños en la superficie de rodadura de vías pertenecientes a éste contrato que de no ser intervenidas de inmediato podría causar daños en la integridad y bienes de los usuarios, así como interrumpir la transitabilidad de las vías.
- Que el Gerente Técnico Interino Ad-Honorem ha manifestado que las necesidades más emergentes que existen en las rutas pertenecientes a este contrato podrían ser atendidas a través de la incorporación de una orden de cambio en aumento.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por el Gerente UACI Interino y el Gerente Técnico Interino Ad-Honorem y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la Orden de Cambio mencionada no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**



1. Aprobar la introducción de la Orden de Cambio No. 1 al contrato **CO-032/2014: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-1, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR”**, suscrito entre **FOVIAL e INMOBILIARIA ORIENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aumentando el monto del contrato en un 12.95% equivalente a **CIENTO DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 102,500.00)**, por lo que el monto final del contrato será de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 894,289.68)**.
2. La Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos deberá ser aceptada por el contratista.
3. La Administración deberá verificar que el monto incrementado quede amparado dentro de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el monto de ley correspondiente.
4. Delegar en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de contrato, en apego a las reglas antes detalladas, así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.
5. Ratificar este acuerdo en la presente sesión.

#### **V. Solicitud de autorización de Adenda Modificativa No. 1 a los procesos de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas año 2015.**

El Gerente Interino de la UACI, Licenciado Francisco Paz mediante memorándum referencia UACI-458/2014, presenta al Consejo Directivo, la adenda modificativa número 1 que se introducirá a los procesos de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas, Año 2015.

La Adenda consiste en modificar aspectos de las Instrucciones a los Ofertantes, específicamente la cláusula IO-07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA en el sentido de variar en los RATIOS FINANCIEROS numeral 3 el porcentaje del promedio de rentabilidad de Igual o mayor que 0.02 a mayor que 0.0

Dicha Adenda se transcribe en documento anexo a la presente.

El Consejo Directivo discutido que fue lo anterior, y siendo atendibles las razones expuestas por la Administración; de conformidad a las atribuciones concedidas en el artículo 21 numerales 1 y 2; y a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la **Adenda Modificativa número 1**, presentada por la UACI, a los procesos de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas, Año 2015, la cual se anexa a la presente acta.

#### **VI. Informes de Recomendación de Adjudicación de las comisiones de evaluaciones de ofertas de los procesos siguientes.**

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia UACI-459/2014, recibe de parte de los tres coordinadores de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en sobres cerrados y separados, las Actas de Recomendación que han levantado en la que se incluye el informe acerca de la evaluación de las ofertas y la correspondiente recomendación, relativo a las Licitaciones de Obras de Protección, Mantenimiento Rutinario Complementario, procediendo a abrir los sobre en el orden determinado.

1. LP-083/2014, **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA12S: DV. LAS TABLAS (SON18W) - DV. LA LIBERTAD”**.



De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **EQUIPOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, habiendo superado todas las fases de evaluación establecidas en las Bases de Licitación, presenta el monto más bajo, en pavimento flexible.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA:**

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-083/2014, “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA12S: DV. LAS TABLAS (SON18W) - DV. LA LIBERTAD**”, al ofertante **EQUIPOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado en pavimento flexible de **DIEZ MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 57/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 10,042,278.57)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, cumple con los ratios financieros establecidos en la IO-07, y presenta el monto más bajo.

**2. LP-082/2014, “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA12S: SONSONATE BY PASS SUR (FINAL CA08AW) - DV. LAS TABLAS (SON18W)”.**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **EQUIPOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, habiendo superado todas las fases de evaluación establecidas en las Bases de Licitación, presenta el monto más bajo en pavimento rígido.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP-083/2014, el Consejo Directivo de conformidad con lo establecido en la cláusula IO-08 ADJUDICACIÓN que establece que los oferentes que participen simultáneamente en los procesos LP 082/2014 “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA12S D: SONSONATE BY PASS SUR (FINAL CA08AW) – DV. LAS TABLAS (SON18W)**” y LP 083/2014 “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA12S D: DV. LAS TABLAS (SON18W) – DV. LA LIBERTAD**”, únicamente podrán ser adjudicados de una Licitación Pública; el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante.

En virtud de lo anterior, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que el ofertante **CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, cumple con los ratios financieros establecidos en la IO-07, y presenta el monto más bajo, en pavimento rígido.

Por tanto por unanimidad **ACUERDA:**

**ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-082/2014, “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA12S: SONSONATE BY PASS SUR (FINAL CA08AW) - DV. LAS TABLAS**”



(SON18W)", al ofertante **CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado en pavimento rígido de **DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 28/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 10,177,882.28)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, cumple con los ratios financieros establecidos en la IO-07, y presenta el monto más bajo.

3. CP-018/2014, "**SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA12S: SONSONATE BY PASS SUR (FINAL CA08AW) - DV. LAS TABLAS (SON18W)**".

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, habiendo superado todas las fases de evaluación establecidas en las Bases de Concurso, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA**:

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-018/2014, "**SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA12S: SONSONATE BY PASS SUR (FINAL CA08AW) - DV. LAS TABLAS (SON18W)**", al ofertante **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 165,000.00)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

4. CP-019/2014, "**SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA12S: DV. LAS TABLAS (SON18W) - DV. LA LIBERTAD**".

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **ASP CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, habiendo superado todas las fases de evaluación establecidas en las Bases de Concurso, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA**:

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-019/2014, "**SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA12S: DV. LAS TABLAS (SON18W) - DV. LA LIBERTAD**", al ofertante **ASP CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 22/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 183,455.22)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de



Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

**VII. Solicitud de aprobación de Proyectos de Ejecución y Supervisión de Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas para el año 2015 y Nombramiento de Administradores de Proyectos.**

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-37/2013 presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la política de inversión del año 2015, la ejecución de los proyectos "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS NO PAVIMENTADAS, AÑO 2015", exponiendo la ubicación de los mismos, los trabajos que se han programado realizar, así como el presupuesto total y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo, solicita se apruebe el nombramiento de los administradores de contratos para cada una de las zonas de los proyectos de la siguiente manera:

ZONA	ADMINISTRADOR DE PROYECTO
ZONA 1	Arq. Leonardo Olivares
ZONA 2	Ing. Emerson Roque
ZONA 3	Arq. Nancy Ayala
ZONA 4	Ing. Roberto Pocasangre
ZONA 5	Ing. Miguel Portillo
ESPECIALES	Ing. Julio Rivas

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- Aprobar la ejecución de los proyectos "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS NO PAVIMENTADAS, AÑO 2015" y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2015.
- Aprobar el nombramiento de los administradores de los contratos de la manera propuesta.

**VIII. Solicitud de autorización de Bases de Ejecución y Supervisión de Proyectos de Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas año 2015.**

El Gerente Interino de la UACI, Licenciado Francisco Paz, mediante memorándum referencia UACI 460/2014, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán los procesos de contratación relativos al Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas, Año 2015 siguientes:

**EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS NO PAVIMENTADAS**

1. LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 018/2015 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR.



2. LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 019/2015 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR.
3. LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 020/2015 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR.
4. LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 021/2015 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR.
5. LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 022/2015 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR.
6. LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 023/2015 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR.
7. LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 024/2015 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR.
8. LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 025/2015 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR.
9. LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 026/2015 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR.
10. LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 027/2015 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 13 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR.
11. LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 028/2015 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR.
12. LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 029/2015 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR.

#### EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL

1. LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 030/2015 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-1, UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO Y SANTA ANA, EL SALVADOR.
2. LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 031/2015 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-2, UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO Y SANTA ANA, EL SALVADOR.
3. LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 032/2015 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-3, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR.
4. LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 033/2015 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 8, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR.

#### SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS.

1. CONCURSO PÚBLICO N°. FOVIAL CP 007/2015 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR.





2. CONCURSO PÚBLICO N°. FOVIAL CP 008/2015 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4 Y 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR.
3. CONCURSO PÚBLICO N°. FOVIAL CP 009/2015 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 8 Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR
4. CONCURSO PÚBLICO N°. FOVIAL CP 010/2015 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR
5. CONCURSO PÚBLICO N°. FOVIAL CP 011/2015 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR.

**SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL.**

1. CONCURSO PÚBLICO N°. FOVIAL CP 012/2015 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DE LOS GRUPOS 7-1 Y 7-2, UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO Y SANTA ANA, EL SALVADOR.
2. CONCURSO PÚBLICO N°. FOVIAL CP 013/2015 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-3, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR.

Asimismo, expone la Información General de los proyectos y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación y Concurso, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos relativas al **MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS NO PAVIMENTADAS 2015.**

**IX. Varios.**

**1) Misión Oficial del Presidente del Consejo Directivo.**

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar mediante memorándum referencia GFA-481-A/2014, solicita al Consejo Directivo para que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Viáticos para Misiones Oficiales al Exterior para el FOVIAL y en armonía con la Política de Ahorro y Austeridad del FOVIAL; se autorice al Presidente del Consejo Directivo del FOVIAL, Señor Gerson Martínez, para asistir por cuenta de FOVIAL a reuniones de trabajo, con el Presidente de México y misiones oficiales en la Ciudad de México, a desarrollarse del 29 de octubre al 1 de noviembre corriente año.

EL Presidente de Consejo Directivo de FOVIAL acompañara al Presidente de la República de El Salvador, a las mencionadas reuniones en donde se expondrán temas como:



- Fortalecimiento de la agenda de trabajo bilateral, particularmente en los asuntos "Político-Diplomáticos, Económico-Comerciales, de Inversión y Cooperación para los Próximos Años".
- "Comercio, Inversión, Cooperación Científica-Cultural", así como Migración y la ayuda Mexicana a El Salvador como parte del programa Mexicano Fondos de Yucatán.

En caso de ser aprobada la solicitud, se hace necesario aprobar gastos de viaje, gastos terminales y transporte por **UN MIL OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,085.00)**.

El Consejo Directivo, dada la importancia de establecer relaciones para la colaboración técnica y financiera a la Institución y de conformidad a la atribución que le confiere el Art. 21 numeral 14 y 16 de la Ley del Fondo de Conservación Vial por unanimidad **ACUERDA:**

Autorizar al Presidente del Consejo Directivo de FOVIAL Señor Gerson Martinez, para asistir por cuenta de FOVIAL a reuniones de trabajo, con el Presidente de México y misiones oficiales en la Ciudad de México, a desarrollarse del 29 de octubre al 1 de noviembre corriente año; así como aprobar se autoricen los gastos de viaje por un monto de **UN MIL OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,085.00)**.

## **2) Misión Oficial de la Arquitecta Nancy Janeth Ayala de Valencia.**

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar, mediante memorándum referencia GFA-481-A/2014, solicita al Consejo Directivo autorización para que la Arquitecta Nancy Janeth Ayala de Valencia, Administradora de Proyectos, pueda participar en el Curso: "(J14-04141) TRUNK ROAD MANAGEMENT AND MAINTENANCE", a realizarse en Japón, y para el cual ha obtenido una beca, según las siguientes especificaciones:

El Fondo de Conservación Vial a través de su titular y la Unidad de Cooperación Internacional se encuentra gestionando una serie de ayudas con el Gobierno de Japón.

Entre ellas es prioridad la adecuación de obras al cambio climático, por lo que se gestionó un curso relacionado con la Gestión y Mantenimiento de Carreteras, para que personal de nuestro país conozca y comparta la experiencia japonesa y de otros países en esa materia, tales como: Etiopía, Cameroon, Mozambique, Mongolia, Pilipinas, Viet Nam, Afganistán, Sri Lanka, Nepal.

De parte de FOVIAL participó en el procesos de selección la Arquitecta Nancy Ayala de Valencia (Administradora de Proyectos, Gerencia Técnica) e Ing. Carlos Rubén Catalán Oliva (Administrador de Planificación), habiendo sido seleccionada la Arquitecta de Valencia, para participar en el curso el cual inicia el día 27 de octubre y finaliza el día 13 de diciembre de 2014, saliendo el sábado 25 de octubre, vía Atlanta, Estados Unidos y regresando el día 14 de diciembre de 2014.

Dentro del curso debe exponerse brevemente la situación actual del país relacionada con la Red Vial y algunos datos estadísticos sobre la misma.

En caso de ser aprobada la solicitud, se hace necesario aprobar únicamente los gastos de viaje por un monto total de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 565.00)**

El Consejo Directivo, dada la importancia de la transferencia de tecnología y de conformidad a la atribución que le confiere el Art. 21 numeral 16 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y el Art. 4, Literal b), Numeral 19, por unanimidad **ACUERDA:**

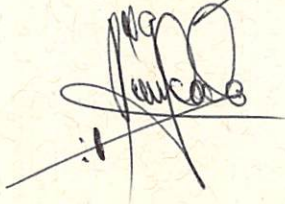
- Autorizar a la Arquitecta Nancy Janeth Ayala de Valencia, Administradora de Proyectos, para que asista al Curso: “(J14-04141) TRUNK ROAD MANAGEMENT AND MAINTENANCE”, a realizarse del día 27 de octubre al 13 de diciembre de 2014; así como aprobar se autoricen los gastos de viaje por un monto de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 565.00)**.
- La mencionada profesional deberá presentar informe de su participación en dicho Curso así como replicar los conocimientos adquiridos.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las veintiún horas y treinta minutos de este mismo día.

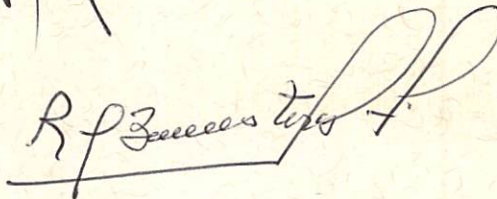
Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez



Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez



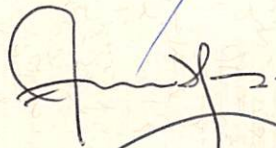
Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino



Arq. Luis Enrique Mancía Magaña



Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora



Licda. María Ana Margarita Salinas de García



**Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro**  
Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo  
Fondo de Conservación Vial